

ACUERDO No. 000037

Febrero 25 de 2.015.

Magistrada Ponente: INES ADELINA ROBLES.

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457) Aires Acondicionados de los Despachos y sedes administrativas a cargo de esta Seccional (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla; Juzgados Administrativos, Penales y Laborales, y Salas de Audiencias - Edificio Antiguo Telecom-; Tribunal Superior, Ubicado en el Edificio Antiguo Lotanco, carrera 45 con calle 44 esquina; Tribunal Administrativo; Juzgados de Descongestión ubicados en el Edificio Cámara de Comercio; Palacio de Justicia de Soledad; Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgados de Descongestión ubicados en Barrio Simón Bolívar y Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios del Departamento del Atlántico.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005 y la Circular PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, se

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio DES No. 000298 del 12 de Febrero del 2.015, el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, solicitó, autorización de esta Sala Administrativa para Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la totalidad de Aires Acondicionados del Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla); Juzgados Administrativos, Penales y Laborales, y Salas de Audiencias (Edificio Antiguo Telecom); Tribunal Superior, Ubicado en el Edificio Antiguo Lotanco, carrera 45 con calle 44 esquina; Tribunal Administrativo (Piso 9 Edificio de la Gobernación del Atlántico); Juzgados de Descongestión ubicados en el Edificio Cámara de Comercio; Palacio de Justicia de Soledad; Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgados de Descongestión ubicados en Barrio Simón Bolívar y la totalidad de Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios del Departamento del Atlántico.

Que esta Sala Administrativa después de estudiar el contenido de los documentos aportados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, observó que no se especificó el tipo de aire acondicionado ni la cantidad de los mismos, razón por la cual, esta Sala con la finalidad de tener claridad sobre dicho punto procedió a requerir al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, con la finalidad que complementara la solicitud inicial.

A lo anterior, mediante Oficio DES 000370 del 23 de febrero de 2015, el Arq. CARLOS COTES BRITO, de la Unidad de Mantenimiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rindió la información solicitada manifestando que el número total de equipos es de 457, equivalente aproximadamente a 1.413 toneladas, aclarando la situación señalada por esta Seccional.

Seguidamente, mediante Oficio DES 000392, de fecha 25 de febrero de 2015, el Director Seccional (E), Dr. WILMAR MANUEL CARDONA PAJARO, da alcance al oficio DES. 000298 del 12 de febrero de 2015, especificando las cantidades y marcas de los aires acondicionados que recibirían el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Ahora bien, aclarada el punto expuesto por esta Sala Administrativa, se procederá al estudio de la solicitud de autorización elevada por el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA o quien haga sus veces, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

OBJETO DE CONTRATO

Que el objeto del presente Contrato, como se expuso anteriormente, es la de Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457) Aires Acondicionados de los Despachos y sedes administrativas a cargo de esta Seccional (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla; Juzgados Administrativos, Penales y Laborales, y Salas de Audiencias - Edificio Antiguo Telecom-; Tribunal Superior, Ubicado en el Edificio Antiguo Lotanco, carrera 45 con calle 44 esquina; Tribunal Administrativo; Juzgados de Descongestión ubicados en el Edificio Cámara de Comercio; Palacio de Justicia de Soledad; Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgados de Descongestión ubicados en Barrio Simón Bolívar y Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios del Departamento del Atlántico; bajo la modalidad de Selección Abreviada.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$139.681.621.00), equivalentes a 216,7 S.M.L.M.V.

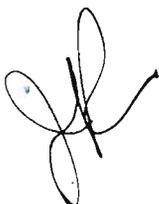
PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para realizar la contratación será de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo No.PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa para la suscripción de contratos por parte de los Directores

Seccionales, cuando la cuantía supere los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de Mil (1000).



Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410177.

CW214

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

Que el artículo 4 del Acuerdo No.PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 expresa en su tenor literal lo siguiente:

ARTÍCULO 4º.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal distinguido con el No. 1215 de fecha 11 de Febrero del 2.015 por valor de Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho Pesos M/L (\$10.635.218); y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal distinguido con el No. 1715 de fecha 11 de Febrero 2015 por valor de Ciento Veintinueve Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/L (\$129.046.403), para un total a comprometer de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$139.681.621.00), equivalentes a 216,7 S.M.L.M.V., emitido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, donde certifica la existencia de disponibilidad presupuestal en la fecha, lo que permite efectuar el compromiso.

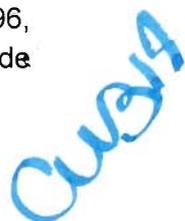
Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Sesión Ordinaria del día de hoy, y con base en los documentos recopilados y estudiados, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla o quien haga sus veces, para proceder a Contratar, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457) Aires Acondicionados de los Despachos y sedes administrativas a cargo de esta Seccional (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla; Juzgados Administrativos, Penales y Laborales, y Salas de Audiencias - Edificio Antiguo Telecom-; Tribunal Superior, Ubicado en el Edificio Antiguo Lotanco, carrera 45 con calle 44 esquina; Tribunal Administrativo; Juzgados de Descongestión ubicados en el Edificio Cámara de Comercio; Palacio de Justicia de Soledad; Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgados de Descongestión ubicados en Barrio Simón Bolívar y Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.075.084 en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No. 163 de 1996, 3072 del 2005, de igual forma lo señalado en la Circular PSAC 08 del 4 de Febrero de

Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410177.



2008 y el Acuerdo PSAA 14 – 10135 del 22 de abril de 2014 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, para Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457) Aires Acondicionados de los Despachos y sedes administrativas a cargo de esta Seccional (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla; Juzgados Administrativos, Penales y Laborales, y Salas de Audiencias - Edificio Antiguo Telecom-; Tribunal Superior, Ubicado en el Edificio Antiguo Lotanco, carrera 45 con calle 44 esquina; Tribunal Administrativo; Juzgados de Descongestión ubicados en el Edificio Cámara de Comercio; Palacio de Justicia de Soledad; Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgados de Descongestión ubicados en Barrio Simón Bolívar y Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios del Departamento del Atlántico, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$139.681.621.00), equivalentes a 216,7 S.M.L.M.V., bajo la modalidad de selección abreviada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces, que la actividad administrativa precontractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa


JM

16975
H670110
100p alzada

BARRANQUILLA, 12 de febrero de 2015

DES- 000298

DOCTORA

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA TOTALIDAD DE AIRES ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA (EDIFICIOS CENTRO CÍVICO Y LARA BONILLA); JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, PENALES Y LABORALES, Y SALAS DE AUDIENCIAS (EDIFICIO ANTIGUO TELECOM); TRIBUNAL SUPERIOR, UBICADO EN EL EDIFICIO ANTIGUO LOTANCO, CARRERA 45 CON CALLE 44 ESQUINA; TRIBUNAL ADMINISTRATIVO (PISO 9 EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO); JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO; PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD; PALACIO DE JUSTICIA DE SABANA LARGA, JUZGADOS DE DESCONCENTRACIÓN UBICADOS EN BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y LA TOTALIDAD DE DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

RESPETADA DOCTORA CLAUDIA,

ME PERMITO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$139.681.621.00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, Y QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA TOTALIDAD DE AIRES ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA (EDIFICIOS CENTRO CÍVICO Y LARA BONILLA); JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, PENALES Y LABORALES, Y SALAS DE AUDIENCIAS (EDIFICIO ANTIGUO TELECOM); TRIBUNAL SUPERIOR, UBICADO EN EL EDIFICIO ANTIGUO LOTANCO, CARRERA 45 CON CALLE 44 ESQUINA; TRIBUNAL ADMINISTRATIVO (PISO 9 EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO); JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN UBICADOS EN EL EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO; PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD; PALACIO DE JUSTICIA DE SABANA LARGA, JUZGADOS DE DESCONCENTRACIÓN UBICADOS EN BARRIO SIMÓN BOLÍVAR Y LA TOTALIDAD DE DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CUANTIA

CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$139.681.621.00) EQUIVALENTE A 216,7 SMLMV



PLAZO

SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LEY 1150 DE 2007, NUMERAL 2 LITERAL B.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1215 EXPEDIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2015 - UNIDAD EJECUTORA 2
1715 EXPEDIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2015 - UNIDAD EJECUTORA 8

DE USTED,


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL

ANEXO:

1. COPIA ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
2. COPIA CDP 1215 DE 2015
3. COPIA CDP 1715 DE 2015
4. COPIA COTIZACION LM REFRIGERACION
5. COPIA COTIZACION K INGENIERIAS
6. COPIA COTIZACION SOLUMEC